

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 80 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, numero 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA ESPECIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Para que proponga lo conveniente sobre preparacion y envio de los productos que han de figurar en la Seccion española de la Exposicion internacional de Londres de 1862,

Vengo en crear una comision especial, compuesta del Duque de Veragua, Presidente; Marqués de Perales y don Alejandro Oliván, Vicepresidentes; y Vocales don Francisco de Luxán, don Pascual Madoz, don José Caveda, don Augusto Ulloa, don José de Ibarra, don Isidro Diaz Argüelles, don Agustín Pascual, don Rafael Amar de la Torre, don Antonio Arriete, don Fernando Boccherini, don Valentin Carderera, don Anibal Alvarez, don José Piquer, don Frutos Saavedra y Meneses y don José Godoy Alcántara, que desempeñará las funciones de Secretario.

Dado en Palacio á 6 de noviembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. señor: Encomendado á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio el promover la concurrencia á la Exposicion internacional de Londres de 1862, así como el reunir y preparar los productos que han de figurar en la Seccion española, casi todas han correspondido á las esperanzas que hizo concebir su no desmentido celo por el fomento de aquellos ramos. Muchas han remitido ya á esta fecha estados del número probable de espositores, de las industrias establecidas y de las que juzgan dignas de concurrir á la Exposicion, añadiendo noticias sobre la importancia de la produccion ó fabricacion, sus aplicaciones, medios y costos del transporte para la esportacion, etc.; noticias todavía escasas, pero que prometen ampliar y com-

pletar segun vayan allegando los datos necesarios. La industria nacional, pues, comprende las ventajas que puede reportar del próximo concurso y las consecuencias que la abstencion traerá á aquellos que, renunciando á tan solemne ocasion de publicidad, prefieran permanecer en el silencio y en el olvido.

Llegado parece el tiempo de dar unidad á estos trabajos y de que comience á organizarse la seccion española de la Exposicion universal de 1862. La comision especial, instituida con tal objeto por Real decreto de esta fecha, prestará á esa Direccion el auxilio de sus conocimientos y de sus luces, así como las corporaciones y agentes oficiales dependientes de la misma continuarán secundando activamente sus miras con arreglo á las instrucciones que, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 16 de mayo último, tenga á bien V. I. comunicarles.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Victoriano Batanero para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Cifuentes, como fuerza motriz de un molino de harina que posee en el término de la villa de Trillo, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.º La presa levantada en el sitio que marca el plano no tendrá mayor altura que la de un metro sobre el lecho del rio, y debiera referirse á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo pueda ser comprobada.
- 2.º Se construirá de nuevo en seco el talud del cauce inmediato á la carretera para evitar las socavaciones que en el tertraplen de la misma podrian ocasionar las aguas.
- 3.º El interesado no podrá aplicar estas á otros usos que al movimiento del referido artefacto.
- 4.º La reconstruccion de la presa actual y todas las demás obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de

noviembre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 2.914 rs. vn. años, que figura al número 2, art. 1.º, capítulo 51, seccion cuarta del presupuesto vigente, á nombre de don Juan Nepomuceno Tercero, y percibe en la actualidad don Luis Nivedual de Castro.

En su consecuencia:

Vista la escritura otorgada en esta villa á 25 de mayo de 1659 ante el Escribano Antonio Gonzalez de Barbeito, por la que se vendió á Juan de Santa Maria, con consentimiento del Reino junto en Cortes, el oficio de Contador de millones de la ciudad de Córdoba, con el salario de 100,000 mrs. al año y los derechos de firma, á condicion de entregar en las arcas del Tesoro público, como consta lo verificado, 2.109,375 maravedis:

Vista la ejecutoria del Consejo de Hacienda, librada en 25 de marzo de 1707, del pleito seguido ante el mismo entre el poseedor del oficio de Rentas de millones y los que lo eran de Rentas Reales y de alcabalas y tercias, sobre las atribuciones respectivas que fueron declaradas en las sentencias de vista y revista que se insertan:

Vistas las Reales cédulas de 23 de julio de 1710, 21 de diciembre de 1797 y 20 de marzo de 1803, confirmando á los sucesores del comprador en la posesion del oficio de Contador de millones de Córdoba:

Vista la copia de las órdenes de la Direccion general de Rentas, fechas 8 de agosto de 1817 y 4 de setiembre de 1818, por las cuales, siendo incompatible con el nuevo sistema de Rentas la continuacion de la Contaduría de millones, se mandó que cesara esta, abonándose al propietario de dicho oficio los 100 000 mrs. anuales que determinaba el título de egresion, como así ha venido realizándose en virtud de otras disposiciones posteriores:

Visto el testimonio expedido en Córdoba á 18 de marzo de 1855 por el Escribano don Antonio de Rueda, del cual consta la trasmision del derecho á percibir esta carga de justicia en favor de don Luis Nivedual de Castro:

Vista la ley de 29 de abril de 1855, mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el

artículo 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarlo:

Considerando que el oficio de Contador de millones de Córdoba fué adquirido por título oneroso, y que al declararse suprimido por una reforma administrativa no se reintegró el precio de la compra, sino que en indemnizacion se señaló al dueño la carga de justicia que ha venido percibiendo desde entonces sin interrupcion;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Salaverria.—Sr. Director general del Tesoro público.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Valdemoro, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Aranjuez, Ciempozuelos, Humanes, Cubas, Casarrubuelos, Parla y Torrejon de Velasco, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demás efectos consiguientes.

Madrid 2 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armiño.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Denunciada en concepto de mostrencos una tierra de ocho fanegas en término de Alcobendas, al sitio llamado Cuesta Blanca, y que ha venido labrando Máximo Rivas, se avisa por el presente á las personas que se crean con derecho á la propiedad de la mencionada tierra, para que se presenten en esta oficina, sita en la Plaza Mayor, núms. 7 y 9, piso segundo, con los títulos que acrediten dicho estremo, dentro del término de diez dias.

Madrid 15 de noviembre de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

Ignorándose el paradero de don Gabriel Hoyos y Velarde, ó sus herederos hasta el décimo grado, se les cita por el presente para que en el término preciso de treinta dias, desde la fecha de este anuncio, se presenten en esta dependencia municipal, con los títulos que legitimen su derecho á varias tierras sitas en los pueblos de Fuencarral, Hortaleza y Chamartín, cuyas fincas se hallan denunciadas en concepto de mostrencos.

Madrid 14 de noviembre de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á don Antonio N. conocido por el Rubio, para que se presente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial, á prestar declaración indagatoria en causa que por hurto de una cuba se sigue en dicho Juzgado y escribanía de don Severiano de Diego; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.—Olarria.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Amil, Elias Arias y á los piamonteses Bautista Pancho, Juan Bautista Abel y Juan Durando, trabajadores que han sido de las obras del ferro-carril del Norte que se están ejecutando en término de Torrejodón y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y escribanía del infrascrito á responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de si fue casual ó violenta la muerte de Manuel Pesador, ocurrida en las espresadas obras la noche del 15 de mayo último, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, se susanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de noviembre de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de su señoria, Carlos Lopez Navarro.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchón.

En la villa de Chinchón á dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno. El señor don Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de este partido.

Vistos los autos de pobreza promovidos por Maria Rodriguez Toribio, mujer de Eleuterio Torres, de esta vecindad, para demanda de tercera dotal á bienes embargados en causa criminal contra el segundo para pago de costas, y seguidos por el Promotor Fiscal y por el Eleuterio, los estrados en su rebeldía;

Y resultando de la justificacion y testimonio de amillaramiento, que no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria alguna, que vive del simple jornal que gana el marido, el cual figura con el capital imponible de seiscientos sesenta rs., y por ningun concepto la María:

Considerándola por ello comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debía declarar y declarar pobre para litigar á la María Rodriguez Toribio con los beneficios del artículo ciento ochenta y uno.

Asi por esta su sentencia, que además de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil doscientos ochenta y tres, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el mil ciento noventa, lo proveyo, mandó y firmará ante mí el actuario, de que doy fe.—Victor Lopez de María.—Ante mí.—Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia dictada por el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, en autos ejecutorios seguidos á instancia de la viuda y herederos de don Alejandro Peña Villarejo, contra los de don José Fernando Pavés, sobre pago de maravedises, se anuncia la venta en pública subasta, como de la propiedad del último, de 37 pedazos de tierras, de cabida de 277 fanegas, 4 celemines y 31 olivares con 1642 pies, sito todo en término de Cazalegas, partido judicial de Talavera de la Reina, que ha sido tasado en la suma de 117.105 rs. vn.

Una casa en dicha villa de Cazalegas, denominada Molino del Viento, que comprende de sitio 10.364 pies cuadrados superficiales, tasada en 15.540 rs.

Otra casa en la misma villa, titulada De los Frailes, sobre 11.310 pies de terreno, tasada en 9580 rs.

Y otra casa en la propia villa, llamada de Povés, que asimismo comprende de sitio 25.160 pies cuadrados, tasada en 35.066 reales; habiéndose señalado para celebrar el remate el 20 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, hasta cuyo dia estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, sita en la Plazuela de la Villa, número 107, cuarto bajo, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, la tasacion de las relacionadas fincas, para que los que traten de interesarse en su adquisicion, puedan enterarse de los liberos, cabidas, tasacion particular, y demas circunstancias de aquellas.

Madrid 18 de noviembre de 1861.—Ignacio Palomar.—955.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, referendada por el Escribano de S. M.

y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se saca á pública subasta diferentes muebles y efectos, tasados en 519 reales; para cuyo remate se ha señalado el martes 5 del mes próximo venidero, á las doce del dia, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, advirtiéndose á los licitadores que en la referida Escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, se dará razon todos los dias no feriados de doce á dos de la tarde, del punto en donde los citados muebles se hallan de manifiesto.—Pablo de la Lastra. 955.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martin de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular, de la villa de San Martin de la Vega, distante cuatro leguas de Madrid, y una del ferro-carril del Mediterraneo, cuyo pueblo consta de 280 vecinos y 1560 almas; su dotacion consiste en 7500 reales pagados de los fondos municipales por mensualidades vencidas; tiene además agregada la Real Casa de Gozquez y minas de sulfato de sosa, cuyas visitas pagan por separado los habitantes en ellas, como tambien la asistencia de partos, golpes de mano airada y enfermedades secretas.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. El contrato se arreglará en un todo á las prescripciones de la vigente ley de Sanidad, y no tendrá fuerza legal hasta tanto que merezca la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

San Martin de la Vega 15 de noviembre de 1861.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan de Dios Ordoñez.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

Habiéndose hecho postura en este dia por Pio Santos, vecino de Miraflores de la Sierra, á los ramos de vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon y carnes, en arriendo con la exclusiva venta al por menor, para el surtido de esta poblacion en el año próximo de 1862, cubriendo la cuota en que se hallan encabezados, el Ayuntamiento ha tenido á bien admitirle la proposicion, acordando se saque nuevamente á subasta en un solo remate, que tendrá efecto el 24 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial de esta villa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Chozas de la Sierra 15 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Candido Santa Marina.—Por su mandado, Manuel Rivero Altozano, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vicálvaro.

Se halla cubierta la cuota que tienen señalada los artículos de consumo de jabon duro y vinagre, para el surtido de este pueblo en todo el año próximo de 1862, señalándose para su último remate, con proposiciones en baja de los géneros, el domingo 24 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, y para los demas artículos de vino, aguardiente, aceite y tocino, que en los dos remates señalados no se ha cubierto la cuota á los mismos, se señala para sus nuevos remates los dias 24 del corriente y 1.º de diciembre próximo, á la misma hora y local designado.

Vicálvaro 17 de noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

No habiéndose hecho proposicion en el dia 17 del actual, señalalo para el primer remate, de los derechos de consumo, en el Real sitio de San Fernando, con la exclusiva en la venta de las especies de vino, vinagre, jabon, aguardiente, tocino y toda clase de carnes frescas, para el año próximo de 1862, el Ayuntamiento de dicho Real Sitio ha acordado señalar para aquel remate el dia 24 de los corrientes, y como segundo el dia 1.º de diciembre venidero, de diez á doce de sus mañanas respectivas, en la casa consistorial del mismo.

San Fernando 18 noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Narciso Nembrar.

Alcaldía constitucional de Brea.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadoras la subasta de los artículos de consumos para el año de 1862, con la venta esclusiva, el Ayuntamiento de esta villa ha fijado nuevamente para que sirva de primer remate el señalado como segundo, para el dia 24 del mes actual, y para este último el 1.º del próximo diciembre, á las once de su mañana, en la Sala consistorial.

Por idénticas razones no ha tenido efecto la subasta del arbitrio del peso y medida, y se han vuelto á señalar para sus remates los dias 24 del corriente y 1.º de diciembre próximo.

Brea 18 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Manuel Maria de César.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Prévia autorizacion superior bastará el Ayuntamiento de Ajalvir, el arbitrio del peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo de 2192 rs. 48 cénts., para todo el año próximo, los domingos 24 del corriente mes y 1.º de diciembre siguiente, delde las diez á las doce de sus mañanas, en las casas consistoriales de esta villa. En dicho domingo 24 del corriente, á iguales horas y en el propio sitio, se celebrará tambien el segundo remate de derechos de consumo con venta exclusiva de artículos de la tienda de abacería, rematados en 10.500 rs.

Ajalvir 17 de noviembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Quiterio de Vargas.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de la ataduría de la sogá, por todo el año veniente de 1862, bajo el tipo de 5528 rs., y condiciones que obran en el espediente y están de manifiesto en esta secretaría, y para sus dos remates se han señalado los dias 8 y 15 del próximo diciembre, en esta sala capitular, de diez á doce de sus respectivas mañanas, ante el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Colmenar de Oreja 16 de noviembre de 1861.—Antonio Boto.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

La cantera de piedra berroqueña, llamada La Pasada, existente en jurisdiccion de esta villa, ha quedado subastado su arrendamiento por tiempo de seis años, en cantidad de 4000 rs., y se admite la mejora del 25 por 100 sobre dicha cantidad, que puede hacerse durante los noventa dias siguientes á esta fecha, todo con arreglo á las prescripciones del reglamento de propios de 16 de noviembre de 1855, en su artículo 24, sujetándose desde luego al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alpedrete 15 de noviembre de 1861. —El Alcalde, Lucas Gomez.

Alcaldía constitucional de Guadarrama.

El Presidente del canton de bagajes y suministros de Guadarrama, hace saber a los Alcaldes de los pueblos de su comprension, que para el dia 28 del corriente, tendrá lugar una Junta extraordinaria, con el objeto de dar cumplimiento a dos órdenes del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, referentes a estadística de carros y caballerías que haya en el canton, y acordar el reparto de las especies de suministros que se han de depositar para atender al de las tropas transeuntes. En su consecuencia, espero que los espresados Alcaldes nombren sus comisionados segun costumbre, y me remitan con los mismos el estado ó padron de caballerías y carruajes de cada pueblo, como está prevenido, debiendo presentarse en la Junta indicada, que tendrá lugar en estas casas consistoriales, el espresado dia 28, a las doce de la mañana; en inteligencia que a los que faltaren, se les exigirá la responsabilidad que corresponda, con arreglo a las instrucciones de la Superioridad.

Guadarrama 19 de noviembre de 1861. —Angel Sanz.

Alcaldía constitucional de Pezuelo del Rey.

Habiéndose hecho postura al arbitrio del peso y medida de uso voluntario para 1862, en cantidad de 4000 rs., se ha señalado su último remate para el dia 24 del corriente, de diez a doce de su mañana, en estas casas consistoriales, en el que en su primer puja no se admitirá menor cantidad que el importe de la décima en que ha sido rematado en este dia, y despues pujas a la llana.

Pezuelo del Rey 17 de noviembre de 1861. —Galo Sanz Lopez.

Alcaldía constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior se subastan en esta villa de Chinchon el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por todo el año de 1862 bajo el tipo de 11.009 reales 20 cénts.

Los remates tendrán lugar en la casa consistorial, de once a doce de la mañana de los dias 24 del actual y 1.º de diciembre próximo, bajo los condiciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Chinchon 15 de noviembre de 1861. —El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

Celebrados en este dia los primeros remates del arrendamiento de las casas meson, taberna y carnicería de los propios de la villa de Zarzalejo por todo el año inmediato de 1862, han quedado en la cantidad de 751 rs. y 62 cénts. la primera, en la de 600 rs. la segunda, y en la de 50 rs. la tercera, con el aumento del 5 por 100, y para celebrar sus segundos y últimos se ha señalado el domingo próximo 24 del corriente, desde las tres de su tarde en adelante, en el local de sus casas consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto y a última de tres palmadas.

Zarzalejo 17 de noviembre de 1861. —Zoiló de la Peña.

Alcaldía constitucional de Paracuellos.

En la villa de Paracuellos de Jarama, previa la superior autorizacion competente se subasta el arrendamiento de la casa posada del ramo de propios, el derecho de

pasage por la Barca de la misma y el del fiel medida y romana de uso voluntario en ella; todo para el año próximo de 1862, y para sus dos remates están señalados los dias 24 del corriente y 1.º del próximo diciembre, de once a doce de sus mañanas, en las casas consistoriales, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarian de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la Secretaría de su Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Paracuellos 12 de noviembre de 1861. —El Alcalde constitucional, Pedro Heranz.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odón.

Ante el Ayuntamiento se ha hecho proposicion de remate a los derechos de consumo del ramo de vino para el año de 1862, por la cantidad admisible de reales vellon 15.019 id.; al de tocino por la de reales vn. 3201.

Y en consecuencia con las disposiciones vigentes se celebrará su único remate en la Sala Municipal, ante el Ayuntamiento, el domingo 24 del actual mes, a la hora de dos a tres de su tarde. Se llaman mejorantes.

Villaviciosa de Odón 17 de noviembre de 1861. —El Alcalde, Miguel Aparicio. —Por acuerdo Carlos Benito, Secretario.

ALCALDIA-CORRECCIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Quantity and Description. Includes items like 2876 fanegas de trigo, 4258 arrobas de harina de id., 6141 arrobas de carbon, etc.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Table with 2 columns: Description and Price. Lists various goods and their current market prices, such as carne de vaca, jamon, aceite, vino, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 32 a 33 1/2 rs. f. Alvarroba a 46 rs. id. Trigo vendido. . . . 1902 fanegas (Que han por vender. 157 id. Precio máximo . . . 65 Idem mínimo . . . 55 1/2 Idem medio . . . 60,20 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de noviembre de 1861. —El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

Table with 4 columns: Horas, Barometro reducido a 0º y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Centígrados, and Estado del cielo. Shows meteorological data for the day.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1861.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 21 de noviembre de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-80 c.: no publicado, 49-70; a plazo, 49-90 y 85 fin cor. vol; 50-15, 20 y 15 fin próx. ó a vol. Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 45-50 d. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 57-50. Idem de segunda, no publicado, 15-45. Idem del personal, id., 21-60 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1830, de a 4900 reales, 6 por 100 anual, id., 97-15 d. Idem de a 2000 rs., id., 97-50. Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 95-75. Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 95. Idem de 1.º de julio de 1855, de a 2000 rs., id., 95-25. Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-75. Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-45 d. Acciones del Banco de España, id., 211 d.

CAMBIOS

Londres 190 dias fecha, 49-65 p. Paris a 8 dias vista, 5-21 d.

Plazas del Reino.

Table with 3 columns: City, Daño, and Beneficio. Lists various Spanish cities and their market conditions, such as Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA ARGENTINA.

Sociedad minera.

Hallándose en descubierto de divididos las acciones que poseen en esta Sociedad don Julian Romero, núms. 42, 64 y 72; y don Leon Gonzalez las de los núms. 52, 68; 1.º, 2.º y 3.º cuartos del núm. 87, y 4.º del número 88, se hace presente a sus poseedores que si quieren evitar las consecuencias de los articulos 11 del Reglamento de la Sociedad y 24 de la ley de Sociedades mineras, acudan a hacer el pago en casa del Tesorero don Matias Gil, que vive Subida de los Angeles, núm. 15, molino de chocolate, en el término que dichos articulos previenen.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—De órden del Presidente, el Secretario, Juan Matallana.—954.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DEL PARDO.

Se arriendan los pastos de invierno del terreno comprendido entre el camino real y el rio, desde el desagadero hasta la fuente de la Reina, en este Real monte, y sus dos remates tendrán efecto en esta Administracion los dias 26 y 30 del actual y hora de las doce, bajo los correspondientes pliegos de condiciones.

El Pardo 21 de noviembre de 1861.—Carlos Hidalgo.—956.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861